

**SR. MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
INFANCIAS Y DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS  
(DGE) DEL GOBIERNO DE MENDOZA  
LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**

**CARINA SEDANO, SECRETARIA GENERAL del Sindicato  
Unido de Trabajadores de la Educación**, se presenta ante el Sr. Director  
General de Escuelas y respetuosamente dice.

Que, habiendo sido emitida la Resolución del  
Ministerio de Capital Humano **RESOL-EX-2024-689-APN-SE#MCH** en  
la que se dispone **"ARTÍCULO 1°.- Determinar, a los efectos del  
funcionamiento del sistema educativo, un salario mínimo docente para el  
cargo de maestro, jornada simple, sin antigüedad o equivalente en horas  
cátedra:**

*a partir del 1° de abril de 2024, de PESOS  
TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000)*

*a partir del 1° de mayo de 2024 de PESOS  
CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) y*

*a partir del 1° de julio de 2024 de PESOS  
CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000).*

**ARTÍCULO 2°.- El salario fijado en el Artículo 1° será el  
importe de referencia para dar cumplimiento a las transferencias en las  
provincias que integran el Programa Nacional de Compensación Salarial  
Docente creado por el artículo 90 de la Ley N° 26.075.**

Que el 19 de abril de 2024 se suscribió Acta Acuerdo  
entre las partes en el marco de la Paritaria del Sector Docente, y en el  
punto c) se estableció: *"Se acuerda modificar el Salario Mínimo Neto  
Provincial Docente Garantizado conforme el siguiente esquema:*

Antigüedad	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Hasta 11 años	\$ 290.000,00	\$ 325.000,00	\$ 350.000,00	\$ 365.000,00
De 12 años a 16 años	\$ 300.000,00	\$ 335.000,00	\$ 360.000,00	\$ 375.000,00
De 17 años a 23 años	\$ 310.000,00	\$ 345.000,00	\$ 370.000,00	\$ 385.000,00
De 24 años a 29 años	\$ 320.000,00	\$ 355.000,00	\$ 380.000,00	\$ 395.000,00
Más de 29 años	\$ 350.000,00	\$ 385.000,00	\$ 410.000,00	\$ 425.000,00

*La garantía, se aplicará conforme las condiciones  
detalladas en acta acuerdo del día 31 de Julio de 2023, manteniéndose*

**S. U. T. E.  
CTERA - CTA**

Final Documento

*vigentes todos aquellos puntos que no sean expresamente modificados en la presente acuerdo. En caso que la paritaria nacional docente fijara un piso superior para algunos de los meses enumerados en la tabla precedente, el Gobierno Provincial realizará los ajustes correspondientes a fin de mantener la proporcionalidad de las escalas aquí establecidas." (el resaltado me pertenece)*

Por lo que habiendo operado la condición establecida en la mencionada cláusula paritaria viene a solicitar del Sr. Ministro Director General de Escuelas se proceda a efectuar las liquidaciones complementarias correspondientes y se abone de manera perentoria la diferencia que surja a favor de las trabajadoras y los trabajadores de la Educación.

Saludo a Usted atentamente.

**S. U. T. E.**  
**CTERA - CTA**  
Cnel. Plaza 556 - Tel 4390439 - Mza

  
**CARINA SEDANO**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**S. U. T. E.**